

1040. Plazo y grado de ejecución:



DECRETO DE LA ALCALDÍA - PRESIDENCIA

Expediente: 2024/6105

Centro Gestor: Servicios Generales (Sección de Personal)

Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público Ordinaria para el ejercicio 2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 29 de noviembre de 2023 se aprobó inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo de esta Entidad para el ejercicio 2024 exponiéndose al público y publicándose, una vez resultas las alegaciones presentadas y aprobada definitivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158 de 29 de diciembre de 2023.

II.- Resultando que durante el ejercicio 2023 se han producido los siguientes ceses por jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente o excedencia voluntaria, sin que se haya producido su cobertura permanente posterior:

Ayuntamiento de Los Realejos		
Nombre y apellidos	Fecha	Motivo
Angeles María Serrano Perera	01/03/2023	Jubilación
Felipe Gerardo López García	27/05/2023	Jubilación
Martín Barreto Pérez	31/05/2023	Jubilación
Santiago López Alcón	21/06/2023	Jubilación
José Francisco Donate González	29/06/2023	Jubilación
Pedro Manuel Gutiérrez Puerta	29/06/2023	Jubilación
Saturnino Hernández García	31/10/2023	Jubilación

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo		
Nombre y apellidos	Fecha	Motivo
Claudina Torres García	02/11/2023	Jubilación

III.- Resultando que durante el ejercicio 2023 se ha producido la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación de funcionario de carrera, que se detalla a continuación:

Nombre y apellidos	Puesto
M ^a Alejandra Hernández Álvarez	Auxiliar Administrativa
José Luis Pacheco Rodríguez	Auxiliar Administrativo

Firma 2 de 2	ALCALDE
12/06/2024	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
Firma 1 de 2	SECRETARIA
12/06/2024	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dbf006bc3d6a405bb11e332eef181d7d001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1999 - Fecha Resolución: 12/06/2024




Héctor José Hernández Hernández	Ingeniero Informático
Teresa Romina Grillo Pérez	Técnico de Administración General
M ^a Nieves Díaz Peña	Técnico de Administración General
José Alfonso Fernández Acevedo	Técnico Auxiliar de Aplicaciones Informáticas
Zayra Mesa Martín	Técnico Medio (empleo y comercio)
Juan Carlos Pérez Hernández	Técnico Medio (empleo y comercio)
Silvia M ^a García Barreto	Trabajadora Social
Iván David Luis Rodríguez	Guardián de Colegio

IV.- Resultando que conforme a los datos que obran en la Sección de Personal, Patrimonio, Atención Ciudadana y Archivo en el ejercicio 2023 se ha producido las siguientes contrataciones de personal laboral temporal (contrato de sustitución con cargo a plaza vacante) y nombramientos de carácter interino por vacante, en los términos del artículo 20.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado prorrogadas para el ejercicio 2024:

Ayuntamiento de Los Realejos			
Nombre y apellidos	Fecha	Motivo	Plaza
Eva Contreras Gandarillas	20/01/2023	Vacante	Técnico de Administración General
Meritxell Lucía Álvarez González	01/02/2023	Vacante	Integradora Social
Sergio Sosa Marcusa	02/02/2023	Vacante	Dinamizador Juvenil
María Belén González Morales	02/03/2023	Vacante	Auxiliar Administrativa (BSO-F-19)
M ^a Milagros Báez Siverio	01/03/2023	Vacante	Auxiliar Administrativa (BSO-F-08)
Constanza Nieves González de Aledo Benítez de Lugo	13/03/2023	Vacante	Auxiliar Administrativa
Covadonga Rodríguez Meirelles	17/04/2023	Vacante	Auxiliar de Biblioteca
José Manuel Mesa Hernández	13/05/2023	Vacante	Oficial 2 ^a Mantenimiento
Sergio Rodríguez González	01/06/2023	Vacante	Ordenanza-notificador-telefonista
Óscar Hernández Abreu	01/06/2023	Vacante	Archivero
Ana M ^a Mesa González	30/06/2023	Vacante	Psicóloga
Yolanda Báez Reyes	01/07/2023	Vacante	Auxiliar Administrativa (BSO-F-10)
Estefanía Villalba González	10/07/2023	Vacante	Técnico Medio (Empleo y Comercio)
Jennifer Marrero Mesa	01/07/2023	Vacante	Auxiliar Administrativo (BSO-F-08)
Gonzalo López González	01/07/2023	Vacante	Guardián de Colegio
Ibrahim Labrador Suárez	14/08/2023	Vacante	Técnico de Administración General
Juana M ^a Martínez Ibáñez	18/08/2023	Vacante	Técnico de Administración General
Carolina Brito Gutiérrez	18/09/2023	Vacante	Técnico de Administración General
José Javier García Padrón	12/12/2023	Vacante	Guardián de Colegio

Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo			
Nombre y apellidos	Fecha	Motivo	Plaza

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	12/06/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	12/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	dbf006bc3d6a405bb11e332eef181d7d001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1999 - Fecha Resolución: 12/06/2024	

José Antonio García López	09/05/2023	Vacante	Auxiliar Administrativo (GMU-F-11)
Gemma González Castro	01/09/2023	Vacante	Técnico de Administración General

V.- Teniendo en cuenta lo anterior, resulta que conforme a lo dispuesto en el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, prorrogada para el ejercicio 2024 que establece una **tasa específica** de reposición de efectivos, y sin perjuicio del proceso de estabilización que se ejecutó en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, y la ejecución de las ofertas de empleo público de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, en esta Administración existen plazas de carácter estructural que no se incorporaron en la Oferta de Estabilización de Empleo temporal aprobada al amparo de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, por no encontrarse en ninguno de los supuestos contenidos en dicha norma para considerarlas como plazas susceptibles de estabilización.

En este sentido, las tareas y cometidos de dichas plazas justifican su cobertura definitiva, puesto que los servicios a prestar con ellas resultan esenciales para el cumplimiento de los fines de la Corporación al tratarse de funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de esta Administración, siendo aptas para su inclusión en el instrumento de planificación plurianual previsto en el artículo 20.Dos.4 de la Ley de Presupuesto Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el ejercicio 2024.

Con la oferta de empleo público del ejercicio 2023 se remitió el Plan plurianual a la Secretaría de Estado de Función Pública (Ministerio de Hacienda y Función Pública). Y ello por ser la competente conforme al artículo 14 del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.


VI.- Con fecha 11/06/2024 se reúne la Mesa General de Negociación, tomando conocimiento de la propuesta de Oferta de Empleo Público presentada.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Primera.- Considerando lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual "Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal."

Segunda.- Considerando que de conformidad con el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: "1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años."

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	12/06/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	12/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	dbf006bc3d6a405bb11e332eef181d7d001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1999 - Fecha Resolución: 12/06/2024	

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos".

Tercera.- Considerando, con posterioridad a lo anterior, lo dispuesto en la **Ley 31/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el ejercicio 2024** cuyo **artículo 20** relativo a la oferta de empleo público dispone lo siguiente:

“Uno. Oferta de Empleo Público.

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.


d) La **tasa específica**, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.

En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	12/06/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	12/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	dbf006bc3d6a405bb11e332eef181d7d001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1999 - Fecha Resolución: 12/06/2024	

2. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.


En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente, con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

Firma 2 de 2	ALCALDE
12/06/2024	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
12/06/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	dbf006bc3d6a405bb11e332eef181d7d001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1999 - Fecha Resolución: 12/06/2024	

J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima y a la seguridad y operaciones ferroviarias y portuarias.

L) Administración Penitenciaria.

M) Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.

N) Acción Exterior del Estado.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	12/06/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	12/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dbf006bc3d6a405bb11e332eef181d7d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1999 - Fecha Resolución: 12/06/2024



3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta ley.

e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.

i) Las plazas dotadas presupuestariamente de personal de los cuerpos de policía autonómica, dentro del límite aprobado por la Junta de Seguridad correspondiente.

Cuatro. Acumulación y cesión de tasa.

1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

2. Igualmente, las Administraciones Públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.

3. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones. Se podrá ceder tasa de reposición a los consorcios por parte de las Administraciones y demás entidades que participen en el consorcio.

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	12/06/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	12/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dbf006bc3d6a405bb11e332eef181d7d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1999 - Fecha Resolución: 12/06/2024



4. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.

5. Cuando se haya acordado, por convenio o por cualquier otro instrumento jurídico, la gestión del servicio por una Administración distinta de la titular del servicio, esta podrá ceder tasa de reposición a la Administración que realiza la prestación. Además, las entidades locales podrán ceder tasa a entidades locales supramunicipales en las que participen.

6. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.

Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

Seis. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

1. La Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública. En el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública y a propuesta de la persona titular del Ministerio de Defensa. En todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

2. Corresponde a la Secretaría de Estado de Función Pública la competencia para convocar los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios adscritos a dicha Secretaría de Estado, así como los correspondientes al acceso como personal laboral sujeto al Convenio Único de la Administración General del Estado, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

3. Con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, la Secretaría de Estado de Función Pública, previo informe preceptivo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos sobre el impacto presupuestario, podrá autorizar a los organismos autónomos y agencias estatales y entes públicos a contratar a personal funcionario o laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos Públicos del sector público estatal, así como en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstos en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. El Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado, así como los contratos o nombramientos que en aplicación del apartado Dos se realicen con personal funcionario, estatutario o laboral con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial u Organismo Público de procedencia, que se actualizará conforme a lo establecido en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Firma 2 de 2	ALCALDE
12/06/2024	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
12/06/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dbf006bc3d6a405bb11e332eef181d7d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1999 - Fecha Resolución: 12/06/2024



Siete. Seguimiento de la Oferta de Empleo Público.

Con el fin de permitir el seguimiento de la Oferta, las Comunidades Autónomas y las Universidades Públicas deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública:

- a) Una certificación, que se enviará en el mes de enero, con el número de bajas y altas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición, incluidas las producidas por concursos de traslado como consecuencia de los procedimientos de movilidad voluntaria entre distintas Administraciones Públicas en el año inmediato anterior.
- b) La Oferta de Empleo Público publicada en el ejercicio.
- c) Cualquier otra información que les sea requerida para realizar dicho seguimiento.
- d) En el caso de la tasa específica a que se refiere el apartado dos.4, y en los términos previstos por el citado precepto, será preciso remitir el instrumento de planificación que ampare la aplicación de la tasa, así como certificado que identifique las plazas afectadas.
- e) Asimismo, en el caso de ofertas de empleo público derivadas de procesos de estabilización, con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.

(...)

Los apartados uno, dos, tres, cuatro, cinco y siete de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.ª y 156.1 de la Constitución.”

Cuarta.- Considerando el artículo 37.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Empleado Público, establece que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

- c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

Quinta.- Considerando el artículo 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

Sexta.- Respecto a la competencia, corresponde al Excmo. Alcalde-Presidente aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, en aplicación del artículo 21.1.g) de la referenciada Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.


En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de las facultades que le confiere la vigente Legislación **RESUELVE**

PRIMERO.- Aprobar el instrumento de planificación plurianual de recursos humanos del Ayuntamiento de Los Realejos, autorizando la tasa específica en los términos del artículo 20. Dos.4 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en los siguientes términos:

“PLAN DE PLANIFICACIÓN PLURIANUAL PARA APROBACIÓN DE LA TASA ESPECÍFICA PARA LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024.

De conformidad con el artículo 20.dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el ejercicio 2024, cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea

Firma 2 de 2	ALCALDE
12/06/2024	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
12/06/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	dbf006bc3d6a405bb11e332eef181d7d001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1999 - Fecha Resolución: 12/06/2024	

necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

Se trata de la habilitación legal derivada de las exigencias de la propia Unión Europea en cuanto a la temporalidad. Así, de la propia Exposición de Motivos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se deriva que «*el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), ya evaluado favorablemente por la Comisión Europea en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, de 22 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del citado Plan, contemple en su componente 11, relativo a la Modernización de las Administraciones Públicas, la reforma referida a la reducción de la temporalidad en el empleo público*».

Esto supone un antes y un después a la hora de afrontar las reformas estructurales de calado para adaptar y hacer más eficiente el funcionamiento de las Administraciones Públicas, su régimen jurídico y la ineludible planificación de la gestión de los recursos humanos para garantizar la prestación de unos servicios públicos de calidad.

Así, la primera de las actuaciones previstas por dicha reforma es precisamente la adopción de medidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos reduciendo los altos niveles de temporalidad y flexibilizando la gestión de los recursos humanos en las Administraciones Públicas. El objetivo de la reforma es situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 % en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, actuando la reforma en tres dimensiones:

- adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente,
- articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y,
- la potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

Ahora bien, el legislador es consciente de que las Administraciones Públicas, aún cumpliendo con las exigencias contenidas en el artículo 2 y las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava e incluyendo las plazas que cumplieran con los requisitos de la estructuralidad y desempeño interino o temporal en las fechas de referencia, pudieran no lograr cumplir con la reducción al 8% en atención al altísimo volumen de temporalidad. Por ello, se habilita esta tasa específica, para que, una vez aprobada la Oferta especial de estabilización exigida imperativamente por la Ley 20/2021, puedan incorporarse a la Oferta ordinaria del ejercicio 2023 otras plazas que, no cumpliendo los requisitos de la referida Ley (porque si los hubieran cumplido tendrían que haberse incluido preceptivamente en la OPE especial) coadyuve su cobertura definitiva a través de procedimientos de selección ordinarios a conseguir la reducción al 8% de la temporalidad.

El referido apartado Cuatro del artículo 20 LPGE realiza una exigencia adicional y es, que «venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar».

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	ALCALDE	12/06/2024
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	SECRETARIA	12/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dbf006bc3d6a405bb11e332eef181d7d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1999 - Fecha Resolución: 12/06/2024



La necesidad de dicho instrumento de planificación plurianual reside en la necesidad de incorporar progresivamente una planificación plurianual de las necesidades de personal de la Administración, con el objetivo de alcanzar, tanto cuantitativa como cualitativamente, los recursos óptimos para la prestación de los servicios que tiene encomendados y que permita anticipar la previsión de incorporación de personal que se recoge en las ofertas de empleo público, analizando las causas, oportunidades y políticas públicas en las que va a ser necesaria una mayor intensidad de incorporaciones en futuros ejercicios:

Análisis General de la Plantilla del Ayuntamiento y su organismo autónomo

Conforme a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, fue aprobada la oferta pública de empleo de estabilización insertada en el Boletín oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 46 de 18 de abril de 2022. Posteriormente, mediante Decreto de Alcaldía nº 2022/3401, de 24 de octubre, fueron aprobadas las bases de la convocatoria del proceso de estabilización del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, respecto a las siguientes plazas:

- Dos plazas Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A1.
- Una plaza Técnico de Administración Especial Ingeniero Informático, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A1.
- Dos plazas Técnico de Administración Especial Técnico Medio Empleo y Comercio, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica Media, Grupo A2.
- Una plaza Técnico de Administración Especial Técnico Auxiliar de Aplicaciones Informáticas, Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar, Grupo C1.
- Dos plazas Auxiliar de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2.
- Una plaza de Guardián de Colegio, Escala Subalterna, Agrupaciones Profesionales.

Dichos procesos han finalizado habiendo tomado posesión como funcionario de carrera los propuestos por los respectivos Tribunales calificadoros.

Ha de tenerse en cuenta que en la actualidad en esta entidad se están desarrollando estando a punto de culminar la ejecución de las ofertas de empleo público de los ejercicios 2020, 2021 y 2022, mediante a la aprobación mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/760 de 20 de marzo, de las bases que regirán la convocatoria de las siguientes plazas:

- Cuatro plazas Técnico de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.
- Una plaza Técnico de Administración Especial Archivero, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A2.
- Ocho plazas de Auxiliar de Administración General, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C2.
- Dos plazas de Conserje Ordenanza reservadas a personal laboral fijo

De igual modo, en lo que respecta al Organismo Autónomo Gerencia de urbanismo del Ayuntamiento de Los Realejos encuentra a punto de finalizar la ejecución de las ofertas de empleo público de los ejercicios 2020 y 2022, mediante a la aprobación mediante Resolución de la Presidencia nº 2023/8 de 20 de marzo, que aprueba las bases que regirán la convocatoria de las siguientes plazas:

- Una plaza de Ingeniero Industrial, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1.

Firma 2 de 2	ALCALDE
12/06/2024	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
Firma 1 de 2	SECRETARIA
12/06/2024	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dbf006bc3d6a405bb11e332eef181d7d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1999 - Fecha Resolución: 12/06/2024



- Una plaza de Delineante, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo C, Subgrupo C1.

Simultáneamente, se ha comenzado con el inicio de los procesos selectivos de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo público correspondiente al ejercicio 2023 cuyas bases reguladoras se encuentran elaboradas estando pendiente del informe de la representación sindical para su posterior aprobación.

Otro aspecto a considerar para la configuración de la tasa específica es que, conforme a lo dispuesto en el apartado Dos.2 del artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se establece con carácter no potestativo la inclusión en la oferta de empleo público de las plazas de personal interino por vacante y personal laboral por vacante nombrada en el año 2023- 2024, que en el caso de esta entidad son las siguientes:

Incorporaciones el Ayuntamiento de Los Realejos en el año 2023:

- Una plaza de Técnico de Administración General
- Cuatro plazas de Auxiliares Administrativos
- Una plaza de dinamizador juvenil (personal laboral)
- Una plaza de integrador social (personal laboral)
- Una plaza de auxiliar de biblioteca (personal laboral)

Incorporaciones en el Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo en el año 2023:

- Un plaza de Auxiliar de Administración General

Incorporaciones en el año 2024

- Un Diseñador gráfico.
- Una plaza de Auxiliar de Administración general

Incorporaciones en el Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo en el año 2024:

-Un Arquitecto técnico

Con todo ello, considerando que la totalidad de las plazas vacantes que están ocupadas con personal temporal son de carácter estructural de esta entidad, todo aquello que se sitúe por encima del límite máximo del 8% puede ser objeto de incorporación a la oferta de empleo público del año 2024 al haber prórroga de la LPGE/2023 a través del mecanismo denominado tasa específica, que excepcionalmente prevé la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con la justificación prevista en el presente instrumento de planificación, y cuya ejecución deberá materializarse en un plazo de tres años.

Para la determinación de las plazas que se incluirán en la oferta de empleo público se seguirá el criterio de la antigüedad, es decir, aquellas que llevan mayor tiempo ocupadas por personal de carácter interino, que son las siguientes, a las que debemos adicionar la sustitución de aquellas jubilaciones producidas en el presente ejercicio y que se restarán de la tasa de reposición del próximo ejercicio si la hubiere:

- Ayuntamiento de Los Realejos

Denominación de la plaza	Técnico de Administración General
Vínculo	Personal Funcionario
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica
Grupo/Subgrupo	A1
Nº de vacantes	2

Firma 2 de 2	ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	12/06/2024	ALCALDE
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	12/06/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	dbf006bc3d6a405bb11e332eef181d7d001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1999 - Fecha Resolución: 12/06/2024



Denominación de la plaza	Trabajador Social
Vínculo	Personal Funcionario
Escala/Subescala/Categoría	Administración Especial/Subescala Técnica/Clase Media
Grupo/Subgrupo	A2
Nº de vacantes	5

Denominación de la plaza	Técnico Medio Agente de Empleo y Desarrollo Local
Vínculo	Personal Funcionario
Escala/Subescala/Categoría	Administración Especial/Subescala Técnica/Clase Media
Grupo/Subgrupo	A2
Nº de vacantes	1

Denominación de la plaza	Técnico Auxiliar de Aplicaciones informáticas
Vínculo	Personal Funcionario
Escala/Subescala/Categoría	Administración Especial/Subescala Técnica/Clase Auxiliar
Grupo/Subgrupo	C1
Nº de vacantes	1

Denominación de la plaza	Conserje-Ordenanza-Notificador
Vínculo	Personal Funcionario
Escala/Subescala/Categoría	Administración general, subescala Subalterna
Grupo/Subgrupo	AP
Nº de vacantes	1

Denominación de la plaza	Guardián de Colegio
Vínculo	Personal Funcionario
Escala/Subescala/Categoría	Subescala de Servicios especiales
Grupo/Subgrupo	AP
Nº de vacantes	1

Denominación de la plaza	Psicologa
Vínculo	Personal Laboral
Escala/Subescala/Categoría	Grupo I
Grupo/Subgrupo	I
Nº de vacantes	1

- Organismo Autónomo Gerencia de Urbanismo:

Denominación de la plaza	Arquitecto
Vínculo	Personal Funcionario
Escala/Subescala	Administración Especial/Subescala Técnica
Grupo/Subgrupo	A1
Nº de vacantes	1
Denominación de la plaza	Auxiliar de Administración General
Vínculo	Personal funcionario
Escala/Subescala	Administración General Subescala Auxiliar
Grupo/Subgrupo	C2
Nº de vacantes	1

A ello hay que sumar las vacantes producidas por jubilación en el primer semestre del año, que resultan ser las siguientes:

Denominación de la plaza	Arquitecto
--------------------------	------------

Firma 2 de 2
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO
ALCALDE
12/06/2024
Firma 1 de 2
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
SECRETARIA
12/06/2024



Vínculo	Personal Funcionario
Escala/Subescala/Categoría	Administración Especial/Subescala Técnica/Clase Superior
Grupo/Subgrupo	A1
Nº de vacantes	1

Denominación de la plaza	Ordenanza-Notificador-Telefonista
Vínculo	Personal Funcionario
Escala/Subescala/Categoría	Subescala Subalterna
Grupo/Subgrupo	AP
Nº de vacantes	1

Con ello, la situación de la temporalidad en el empleo público en plazas de carácter estructural, sin tener en cuenta las plazas incluidas en el proceso de estabilización y las que actualmente son objeto de ejecución de ofertas de empleo público de los ejercicios 2020, 2021 y 2022 mediante Decreto de Alcaldía nº 2023/760 de 20 de marzo, y las que se incorporan la oferta de empleo público del año 2023 por tratarse de nombramientos de carácter interino y personal temporal por vacante en virtud del artículo 20.Dos. 2 de la LPGE, se situaría por debajo del ocho por ciento, con lo que se daría cumplimiento a las exigencias establecidas por las instituciones comunitarias.

Asimismo, se incorpora para promoción interna la siguiente plaza, la cual no computa a tasa de reposición de efectivos

Denominación de la plaza	Oficial de 1ª Almacén y Parque Móvil
Vínculo	Personal laboral
Escala/Subescala/Categoría	Grupo I
Grupo/Subgrupo	V
Nº de vacantes	1

SEGUNDO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público Ordinaria de este Ayuntamiento para el año 2024, que a continuación se detalla:

ACCESO LIBRE

Grupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Forma de selección
A1	Subescala Técnica Administración General	2	Técnico de Administración General	Concurso-oposición
A1	Subescala Técnica Administración Especial	1	Técnico de Administración Especial Arquitecto	Concurso-oposición
A2	Subescala Técnica Administración Especial Clase Media	5	Técnico de Administración Especial Clase Media Trabajador Social	Concurso-oposición
A2	Subescala Técnica Administración Especial Clase Media	1	Técnico de Administración Especial Clase Media Agente de Empleo y Desarrollo Local	Concurso-oposición
C1	Subescala Técnica Administración Especial Clase Auxiliar	1	Técnico Auxiliar de Aplicaciones informáticas	Concurso-oposición
AP	Subescala Subalterna	2	Ordenanza-Notificador-Telefonista	Concurso-oposición
AP	Subescala de Servicios especiales	1	Guardián de Colegio	Concurso-oposición
I	Personal Laboral	1	Psicólogo	Concurso-oposición

PROMOCIÓN INTERNA

Grupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Forma de selección
V	Personal laboral	1	Oficial de Almacén y Parque Móvil	Concurso-oposición

Firma 2 de 2	ALCALDE
12/06/2024	
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVIERO	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
12/06/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dbf006bc3d6a405bb11e332eef181d7d001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1999 - Fecha Resolución: 12/06/2024



ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Grupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Forma de selección
A1	Subescala Técnica Administración Especial	1	Técnico de Administración Especial Arquitecto	Concurso-oposición
C2	Subescala Auxiliar de Administración General	1	Auxiliar de Administración General	Concurso-oposición

TERCERO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

CUARTO.- Remitir esta Resolución a la Secretaría de Estado de Función Pública (Ministerio de Hacienda y Función Pública) en cumplimiento de lo indicado en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)

Documento firmado electrónicamente

Firma 2 de 2	ALCALDE
ADOLFO GONZALEZ PEREZ-SIVERIO	12/06/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	12/06/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación dbf006bc3d6a405bb11e332eef181d7d001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/1999 - Fecha Resolución: 12/06/2024



MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LOS REALEJOS.

CERTIFICA: Que por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria celebrada el día 4 de abril de 2022, adoptó entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

3. APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2022 (ESTABILIZACIÓN). Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022 (estabilización), según los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Resultando que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2021 acordó aprobar inicialmente la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla Orgánica del Ayuntamiento y de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2022 publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

II.- Resultando que se ha analizado la totalidad de la plantilla de esta Entidad al objeto de comprobar qué plazas podrían cumplir los requisitos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

III.- Con fecha 15 de marzo se reúne la Mesa General tomando conocimiento de la propuesta de Oferta de Empleo Público presentada.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- Considerando que de conformidad con el **artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:** "1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos"

II.- Considerando la **Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público**, cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

Adicionalmente a lo establecido en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

2. Las ofertas de empleo que articulen los procesos de estabilización contemplados en el apartado 1, así como el nuevo proceso de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos diarios oficiales antes del 1 de junio de 2022 y serán coordinados por las Administraciones Públicas competentes.

La publicación de las convocatorias de los procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022.

La resolución de estos procesos selectivos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

3. La tasa de cobertura temporal deberá situarse por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales.

4. La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, comunidades autónomas y entidades locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas en el desarrollo de los mismos en el seno de la Comisión de Coordinación del Empleo Público.

Sin perjuicio de lo establecido en su caso en la normativa propia de función pública de cada Administración o la normativa específica, el sistema de selección será el de concurso-oposición, con una valoración en la fase de concurso de un cuarenta por ciento de la puntuación total, en la que se tendrá en cuenta mayoritariamente la experiencia en el cuerpo, escala, categoría o equivalente de que se trate pudiendo no ser eliminatorios los ejercicios en la fase de oposición, en el marco de la negociación colectiva establecida en el artículo 37.1 c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el supuesto de que en la normativa específica sectorial o de cada Administración así se hubiera previsto, los mecanismos de movilidad o de promoción interna previos de cobertura de plazas serán compatibles con los procesos de estabilización.

5. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal

III.- Considerando lo dispuesto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava con el siguiente tenor literal:

“Disposición adicional sexta: Convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.: Las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran

estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

Estos procesos, que se realizarán por una sola vez, podrán ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales y respetarán, en todo caso, los plazos establecidos en esta norma.

Disposición adicional octava. Identificación de las plazas a incluir en las convocatorias de concurso.

Adicionalmente, los procesos de estabilización contenidos en la disposición adicional sexta incluirán en sus convocatorias las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior al 1 de enero de 2016”.

IV.- Considerando asimismo lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual "1. Las Corporaciones locales formularán públicamente su oferta de empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal", prescripción a la que hay que adicionar el límite temporal del 1 de junio de 2022 establecido en la Ley 20/2021 anteriormente referenciada.

V.- Respecto a la competencia, corresponde al Excmo. Alcalde-Presidente en aplicación del artículo 21.1.g) de la referenciada Ley 7/1985 estando delegada en la Junta de Gobierno Local.

Visto todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de la Alcaldía-presidencia nº 1217/19, de 17 de junio de 2019, por la que se delegan facultades en la Junta de Gobierno Local, y por UNANIMIDAD de todos sus miembros presentes, adopta el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento en estabilización, que a continuación se detalla:

Grupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Forma de selección
A1	Subescala Técnica	2	Técnico	Concurso (Disposición Adicional Octava)
A1	Subescala Técnica	1	Ingeniero Informático	Concurso (Disposición Adicional Octava)
A2	Subescala Técnica Titulado Medio	1	Trabajador Social	Concurso (Disposición Adicional Octava)
A2	Subescala Técnica Titulado Medio	2	Técnico Medio	Concurso (Disposición Adicional Octava)
C1	Subescala Técnica	1	Técnico Auxiliar de Aplicaciones Informáticas	Concurso (Disposición Adicional Octava)
C2	Subescala Auxiliar	1	Auxiliar de Administración General	Concurso (Disposición Adicional Sexta)
C2	Subescala Auxiliar	1	Auxiliar Administración General	Concurso (Disposición Adicional Octava)
AP	Subescala Subalterna	1	Guardián de Colegio	Concurso (Disposición Adicional Sexta)

SEGUNDO.- Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento debiendo comenzar los trámites correspondientes para la elaboración de las bases de las preceptivas convocatorias al objeto de cumplir con el plazo establecido del 31 de diciembre del presente para su aprobación y publicación.

TERCERO.- Remitir a la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Función Pública certificación del presente acuerdo en cumplimiento de lo indicado en el artículo 2 de la precitada Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente D. MANUEL DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, haciendo la salvedad, conforme prescripciones legales, que el acta donde se contiene el anterior acuerdo aún no ha sido aprobada.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE